

Viernes, 2 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

ANUNCIO. Ordenanza reguladora de la Tasa por derechos de examen.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial por la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión plenaria celebrada el día 13.09.2022 la implantación de la ordenanza fiscal que se indica y publicado anuncio en el B.O.P. de Cáceres núm.186 de fecha 28 de septiembre de 2022, al no haberse presentado reclamaciones, el mismo se eleva a definitivo, conforme dispone el art.17º.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro, señalándose que los interesados en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Cáceres.

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal laboral o temporal entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o promoción a las categorías de personal laboral, fijo, temporal o indefinido convocadas por esta Mancomunidad. Asimismo se incluyen los procesos de selección relativos a la constitución de bolsas de trabajo, estén o no sujetos al ámbito de aplicación del futuro convenio colectivo para el personal de esta mancomunidad.



Viernes, 2 de diciembre de 2022

Artículo 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concurso-oposiciones, de carácter libre o restringido, que convoque la Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla.

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinan en función del grupo al que corresponde la plaza a cubrir, salvo en el caso de convocatorias extraordinarias, cuya cuota se establece de forma específica.

Los derechos de examen para concurrir a concursos, oposiciones, y concurso-oposiciones se establecen de la siguiente forma:

Epígrafe 1.- Derechos de examen para pruebas selectivas de turno libre.

Subgrupos Cuota

A1	65.-€
A2	55.-€
B.....	45.-€
C1	35.-€
C2 y Agrupaciones Profesionales	25.-€

Las cuotas específicas para convocatorias extraordinarias de estabilización de empleo son las siguientes:

Subgrupos Cuota

A1	350.-€
A2	350.-€
B.....	350.-€
C1	300.-€
C2 y Agrupaciones Profesionales	300.-€



Viernes, 2 de diciembre de 2022

Artículo 5.- DEVENGO.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la presentación solicitud de inscripción en las pruebas selectivas. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará hasta que no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

Artículo 6.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7.- NORMAS DE GESTIÓN.

La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/la interesado/a.

Artículo 8.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de desempleados/as, gozarán de una bonificación del 50% en esta tasa. Para la aplicación de esta bonificación deberán aportar fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Pantano Gabriel y Galán, 28 de noviembre de 2022

Luis Fernando García Nicolás
PRESIDENTE

